



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA-UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO M. EN E. JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ; Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LA PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE “LA DIRECCIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y TITULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO ESTADO DE MEXICO LICENCIADO ARMANDO LÓPEZ SALINAS, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; ANTE LA PRESENCIA DEL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL L. EN E. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS, SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO TESTIGOS DE HONOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA-UAEM”:

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo Público Descentralizado del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley en su artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Administración.
- C. Que el M. en E. Javier González Martínez, es titular de la Secretaría de Administración, con las obligaciones y facultades establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con Poder General para Pelitos y Cobranzas a Título Gratuito, número 15,888, Volumen Especial 551, folio 034, de fecha 22 de mayo de





“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

2013, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

- D. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA DIRECCIÓN”:

- A. Que de la Secretaría del Trabajo forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- B. Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría se auxiliará de las unidades administrativas, entre las cuales se encuentra la Dirección General de la Previsión Social, quien conducirá sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales a su cargo o en los que participen, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracción II y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- C. Que el Licenciado Armando López Salinas, fue nombrado Director General de “**LA DIRECCIÓN**”, el día 17 del mes de octubre de 2011 y por lo tanto cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 fracción II y 10 fracciones III, V, VI y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- D. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio de coordinación ubicado en Rafael M. Hidalgo, número 301, Col. Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

- A. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

- B. Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, manifiestan que es su voluntad suscribir el presente Convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto que los alumnos inscritos y egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México, puedan tener acceso a los servicios, programas, estrategias y actividades en el marco del Servicio Nacional de Empleo Estado de México, a través de la Dirección General de la Previsión Social de la Secretaría del Trabajo el Gobierno del Estado de México, con la finalidad de coadyuvar con los universitarios para que puedan incursionar en el mercado laboral y puedan ser mexiquenses más productivos, a través de la búsqueda de empleo, así como de consejos para el desarrollo laboral y el conocimiento de las capacidades de los buscadores de empleo.

Asimismo, tendrá por objetivo facilitar la vinculación y capacitación de los egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México al mercado laboral, a través del programa BECATE, con la finalidad de colocarlos en un empleo formal que contribuya a mejorar su calidad de vida.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar las siguientes obligaciones:

I. “LA SECRETARÍA-UAEM”

- a) Difundir entre sus alumnos inscritos así como entre sus egresados los servicios que brinda el Servicio Nacional de Empleo a través de “LA DIRECCIÓN”, en materia de empleo con la finalidad de puedan incursionar en el mercado laboral.
- b) Solicitar a los alumnos que se encuentren inscritos o a los alumnos egresados, según sea el caso, realizar su registro correspondiente en el Sistema Nacional de Empleo con la finalidad de mantener actualizada la base de datos.
- c) Coadyuvar con la capacitación de los alumnos que se encuentren inscritos y de los alumnos egresados, según sea el caso, con la finalidad de que tengan una mayor posibilidad para incursionar en el mercado laboral.





II. DE “LA DIRECCIÓN”

- a) Poner a disposición de los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de México, que se encuentren inscritos y de los alumnos egresados, según sea el caso, el acceso al Portal de Empleo del Sistema Nacional de Empleo, brindando todas las facilidades a su alcance.
- b) Poner a disposición de los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de México, que se encuentren inscritos y de los alumnos egresados, según sea el caso, los Talleres para Buscadores de Empleo, que son una estrategia de información complementaria de las acciones de vinculación laboral así como el Catálogo Nacional de Ocupaciones que da a conocer el perfil de grupos ocupacionales.
- c) Ofrecer orientación y asistencia relacionada con el entorno laboral, así como información acerca de los servicios que proporciona la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, en materia de asesoría, conciliación y representación jurídica de los trabajadores.
- d) Coadyuvar con la capacitación de los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de México, que se encuentren inscritos y de los alumnos egresados, a través del programa BECATE, con la finalidad de que tengan una mayor posibilidad para incursionar en el mercado laboral.
- e) Realizar todas las acciones y actividades necesarias a satisfacer el objeto del presente Convenio.

TERCERA. DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan designar como responsables: por parte de “**LA SECRETARÍA-UAEM**”, a su propio titular **M. EN E. JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, y por “**LA DIRECCIÓN**” a su también titular **LICENCIADO ARMANDO LÓPEZ SALINAS**.

CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad y reserva respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada para “**LAS PARTES**” en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública





“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

del Estado de México y municipios, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establece dicho ordenamiento. **“LAS PARTES”** se asegurarán de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad, en términos que se cita, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y municipios, el Código Penal del Estado de México y las demás disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las obligaciones previstas en ésta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

QUINTA. DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

En el caso de que se presentara alguna reclamación o controversia derivada de la inobservancia o incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, **“LAS PARTES”** se obligan a responder solidariamente y a resarcir los daños y perjuicios que se hubieran generado, en proporcionalidad a su participación y grado de culpabilidad en el supuesto del que se trate.

SEXTA. RESPONSABILIDAD.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **“LAS PARTES”** y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal contratado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo





“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos la una de la otra.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de enero de dos mil quince, o hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, pudiendo ser renovado o prorrogado a su término, mediante el acuerdo respectivo por escrito que para tal efecto formulen **“LAS PARTES”**.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que podrán modificar el presente instrumento jurídico en cualquier momento, siempre y cuando medie petición por escrito y se suscriba el documento jurídico correspondiente. Dichas modificaciones obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado de forma anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- c) Por rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RECISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **“LAS PARTES”** dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirle sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Para lo cual la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.





“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este Convenio, será resuelta administrativamente entre “**LAS PARTES**”, dentro de un plazo de 15 naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN.

En caso de que las controversias sobre el presente Convenio no puedan ser resueltas administrativamente, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “LA SECRETARÍA-UAEM”

POR “LA DIRECCIÓN”

M. EN E. JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ARMANDO LÓPEZ SALINAS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS DE HONOR

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS
SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO

